



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Disposición

Número:

Referencia: 1-47-3110-1194-17-1

VISTO el Expediente N° 1-47-3110-1194-17-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma VISION MÉDICA 2000 S.A. solicita la revalidación y modificación del Certificado de Inscripción en el RPPTM N° PM-2192-1, denominado LENTES DIFRACTIVAS - REFRACTIVAS, marca EYEDIFF.

Que lo solicitado se encuadra dentro de los alcances de la Disposición ANMAT N° 2318/02, sobre el Registro Nacional de Productores y Productos de Tecnología Médica (RPPTM).

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que la Dirección Nacional de Productos Médicos ha tomado la intervención que le compete.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 del 16 de Diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Revalídese la fecha de vigencia del Certificado de Inscripción en el RPPTM N° PM-2192-1, correspondiente al producto médico denominado LENTES DIFRACTIVAS - REFRACTIVAS, marca

EYEDIFF, propiedad de la firma VISION MÉDICA 2000 S.A. obtenido a través de la Disposición ANMAT N° 1158/12 de fecha 28 de febrero de 2012, la cual será 28 de febrero de 2022.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la modificación del Certificado de Inscripción en el RPPTM N° PM-2192-1, denominado LENTES DIFRACTIVAS - REFRACTIVAS, marca EYEDIFF.

ARTÍCULO 3°.- Acéptase las Marcas EYEDIFF PLUS y EYEDIFF PLUS TORIC, y los modelos EYEDIFF-R (incluye EYEDIFF-R, EYEDIFF-R1, EYEDIFF-R2), EYEDIFF-P (incluye EYEDIFF-P, EYEDIFF-P1, EYEDIFF-P2), EYEDIFF-T.

ARTICULO 4°.- Practíquese la atestación de la presente disposición al Certificado de Inscripción en el RPPTM N° PM-2192-1.

ARTICULO 5°.- En los rótulos e instrucciones de uso deberán constar la modificación autorizadas.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese; por el Departamento de Mesa de Entrada, notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente Disposición, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica para que efectúe la agregación al Certificado de Inscripción correspondiente. Cumplido, archívese.

Expediente 1-47-3110-1194-17-1